



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00159-00
Demandante : JESÚS MANUEL GARRIDO VEGA
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
Providencia : Pone en conocimiento y acepta renuncia al poder

1. ANTECEDENTES.

Se allegaron las pruebas ordenadas en audiencia inicial.

Con renuncia al poder de la parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES.

La Dirección de Sanidad Naval¹ manifiesta que no procede Junta Médico Laboral en tanto no se ha solicitado la reconsideración de calificación. En consecuencia, se procederá a poner en conocimiento de las partes esta respuesta por el término de 5 días.

Se observa que la renuncia presentada por el apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se presentó conforme los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso, por tanto se aceptará.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento respuesta allegada por la Dirección de Sanidad Naval para que en el término de 5 días, las partes presenten sus manifestaciones respecto de la documental allegada.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado José Guillermo Avendaño Forero, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.386.420 y portador de la T.P 105.028 del Consejo Superior de la Judicatura, para seguir actuando como apoderado de la Nación – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

¹ Visible a folios 99 a 106